



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 130 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 372-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 05 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, el Caribe y otros – Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", en el marco del Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 06-2018-NE CONVENIO N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, que consigna como fecha 03 de abril de 2018, sin firma ni sello de recepción, presentado por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitando la ampliación de plazo N° 05, adjuntando: (1) el Informe N° 110-2018-NECONVENIO N° 043-UCA/VMVU/PNVR/DSSI/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 074-NE/Convenio 043-2017-UCA/SUPERVISOR/JMZ, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16,



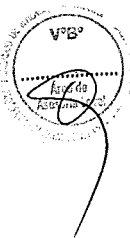
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, el Caribe y otros – Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 63 viviendas;

Que, el Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, de fecha 22 de junio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, el Caribe y otros – Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", que registrá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el plazo de ejecución de obra del Proyecto establecido en el Expediente Técnico, aprobado por Resolución Directoral N° 078-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 21 de junio de 2017, ha sido ampliado hasta en cuatro (04) oportunidades, como son: (1°) por Resolución Directoral N° 156-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 40 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 11 de febrero de 2018; (2°) por Resolución Directoral N° 068-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 22 de marzo de 2018, que aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 20 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 03 de marzo de 2018; (3°) por Resolución Directoral N° 097-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 16 de abril de 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 20 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 23 de marzo de 2018; (4°) por Resolución Directoral N° 098-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 17 de abril de 2018, que aprobó la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

15 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 07 de abril de 2018;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 110-2018-“NECONVENIO N° 043-UCA/VMVU/PNVR/DSSI/RO”, que consigna como fecha de recepción 03 de abril de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 05 de setiembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 04 meses (120) días calendario, que tenía como fecha de término el 02 de enero de 2018; plazo ampliado hasta en cuatro oportunidades fijando como última fecha de término el 07 de abril de 2018; solicitando en esta oportunidad, la ampliación de plazo N° 05, por 06 días calendario a partir del reinicio de obra, la misma que se dio el 25 de abril de 2018, fijando como nueva fecha de término el 30 de abril de 2018, que sustenta en las constantes lluvias torrenciales presentadas durante el mes de marzo en los centros poblados de la obra, causaron el desborde del río Aguaytia, el cual inundó las zonas de trabajo, generando la inaccesibilidad del transporte de los materiales y/o insumos, por factores climatológicos (causal abierta); hecho adverso enmarcado dentro de la causal de: Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia del asiento N° 327 del cuaderno de obra, panel fotográfico, acta de paralización de obra, acta de reinicio de obra y cronograma reprogramado;

Que, mediante Informe N° 074-NE/Convenio 043-2017-UCA/SUPERVISOR/JMZ, con fecha de recibido 09 de abril de 2018, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Coordinador Regional Técnico, aprueba la ampliación de plazo por 06 días calendario a partir del reinicio de obra, reinició que se dio el 25 de abril de 2018, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2018;

Que, mediante Informe N° 060-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-CRT-JOE, recepcionado el 30 de abril de 2018, mediante el cual el Coordinador Regional Técnico de Ucayali (e), concluye que estando a lo informado por el supervisor del proyecto, recomienda dar el trámite al expediente de ampliación de plazo N° 05, por el plazo de 23 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de abril de 2018;

Que, mediante Informe N° 372-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 30 de abril de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, otorga conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, por 23 días



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

calendario, fijando como fecha de término de obra el 30 de abril de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el octavo y noveno considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 03 y 09 de abril; respectivamente, el primero dentro del plazo de ejecución de obra mientras que el segundo documento mencionado ha sido presentado luego del vencimiento del plazo; por lo que los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ucayali y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los décimo y décimo primer considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es, hasta el 07 de abril de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 25 de mayo de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, el Caribe y otros – Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" - Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de abril de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales; y, efectúa las recomendaciones pertinentes, que deberán ser aplicadas por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Naranjal, el Caribe y otros – Distrito de Nueva Requena - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", en el marco del Convenio N° 043-2017-UCA/VMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 07 de abril de 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 04, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 30 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento